

ORDENANZA Nro. 1863

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Disponese por el Area que corresponda del Departamento Ejecutivo la realizacion de la Obra de asfaltado de las calles y en los tramos que a continuacion se detallan;
Barrio Parque Sur:

Calle Pringles entre Artigas y Las Heras.

Calle Las Heras entre Azcuenaga y Genova.

Calle Marcelo T. de Alvear en toda su extension.

ARTICULO 2do.- Procedase a realizar los trabajos de bacheo en los lugares y calles que a continuacion se detallan:

- Avenida Cordoba en sus intersecciones con Azcuenaga, Genova y Laprida.

- Viamonte en sus intersecciones con Laprida y Pellegrini.

ARTICULO 3ro.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputaran a la partida pertinente del ejercicio del año en curso.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez dias del mes de Agosto de mil novecientos noventa.-

Firmado: MIGUEL RAMON FLORES -Vicepresidente lo. en funcion de
Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.